

RM-AF-0562/20

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición Radiofármacos por Unidosis. Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Medicina Nuclear Molecular.

El área usuaria y/o requirente Departamento de Medicina Nuclear Molecular. llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción II.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: ACCESOFARM, S.A DE C.V. porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$ 299,346.12 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibíendose para evaluación únicamente propuesta de:

ACCESOFARM, S.A DE C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

- De las propuestas recibidas ACCESOFARM, S.A DE C.V. cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al Artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación del proveedor: ACCESOFARM, S.A DE C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

	Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
	Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
	Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
	Poder notarial	X		
	RFC de la empresa	X		
	Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
	CURP del Representante Legal	X		
	Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
	Carta de Estratificación	X		

	Declaración de garantía integral	X		
	Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		

- La empresa ACCESOFARM, S.A DE C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumplen con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/124/2020.

- Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa ACCESOFARM, S.A DE C.V. bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido de 14 de septiembre al 31 de Diciembre de 2020 por un importe de \$ 299,346.12 Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción I que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 14 de Septiembre de 2020 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE



LCDA. GRIECLA VILLEDA GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS

ÁREA USUARIA Y/O
REQUIRENTE



DR. RAFAEL DELGADO ESPÍN JEFE DEL SERVICIO
DE MEDICINA NUCLEAR MOLECULAR

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la Adquisición de Medios de contraste.



Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de **"Radiofármacos por Unidosis"** para atender las necesidades del Servicio de Medicina Nuclear Molecular del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido de **septiembre a diciembre de 2020**.

OBJETO

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa con el propósito de que se cuente con los bienes necesarios y suficientes para realizar los estudios de gammagramas que requieran el uso de **Radiofármacos por Unidosis** contribuyendo así al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

ANTECEDENTES

Los radiofármacos por Unidosis son sustancias químicas que se emplean con fines de diagnóstico, realizando los estudios de gammagramas a los pacientes que envían los diferentes departamentos de esta institución "Hospital Infantil de México Federico Gómez" estos estudios permiten el diagnóstico oportuno y con una elevada sensibilidad de múltiples procesos llegando a detectar anomalías que con otros métodos de diagnóstico aun no son visibles.

Para la realización de los estudios de gammagramas, la administración de dosis ablativas y de diagnóstico, solicitados al Servicio de Medicina Nuclear Molecular, garantiza la seguridad y la efectividad en la administración del producto en los pacientes pediátricos y permite dar un servicio de apoyo de diagnóstico más certero.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Para estar en condiciones de seguir brindando una atención médica y de alta especialidad a los pacientes que son atendidos en este hospital, se requiere contar con bienes suficientes para llevar a cabo la realización de **los diversos estudios de gammagramas realizados por el Servicio de Medicina Nuclear Molecular**, la descripción completa de los bienes, especificaciones, características y cantidades se indican a continuación:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA
1	13029943	Tc99m-TcO ₄ 0-2.5 mCi	1	2
2	13029944	Tc99m-TcO ₄ 2.6- 5 mCi	1	2
3	13029945	Tc99m-MAG 3 0-2.5 mCi	20	50
4	13029946	Tc99m-MAG 3 2.6-5 mCi	20	50
5	13029947	Tc99m-DTPA 0-2.5mCi	1	2
6	13029948	Tc99m-DTPA 2.6-5mCi	1	2
7	13029949	Tc99m-MAA 0-2.5mCi	1	2
8	13029950	Tc99m-MAA 2.6-5mCi	1	2
9	13029951	Tc99m-DMSA 0-2.5mCi	2	4
10	13029952	Tc99m-DMSA 2.6- 5mCi	2	4
11	13029953	Tc99m-HMDP 0-5 mCi	3	7
12	13029954	Tc99m-HMDP 5.1-10 mCi	3	7
13	13029955	Tc99m-MEBROFENIN 0-500 uCi	2	3
14	13029956	Tc99m-MEBROFENIN 501uCi-1mCi	2	3
15	13029957	Tc99m-SULFURO COLOIDAL 0-500uCi	2	5
16	13029958	Tc99m-SULFURO COLOIDAL 501uCi-1 mCi	2	5
17	13029959	Tc99m-ECD 0-5 mCi	1	1
18	13029960	Tc99m-ECD 5.1-10mCi	1	1





19	13029961	Tc99m-UBI 0-5mCi	2	4
20	13029962	Tc99m-UBI 5.1-10 mCi	2	4
21	13029963	IODURO DE SODIO NaI I-131 SOLUCION 0-2.5 mCi	2	3
22	13029964	IODURO DE SODIO NaI I-131 SOLUCION 2.6-5 mCi	2	3
23	13025399	IODURO DE SODIO NaI I-131 SOLUCION 10 mCi	1	1
24	13025403	METAYODOBENCILGUANIDINA (MIBG-I131)1.5 mCi	2	3
25	13029965	Tc99mMIBI 0-12.5 mCi METOXISOBUTILISOPROPILICO)	1	2
26	13029966	Tc99mMIBI 12.6-25 mCi METOXISOBUTILISOPROPILICO)	1	2
27	13029967	TI-201 CLORURO DE TALIO 0-1 mCi	1	2
28	13029968	TI-201 CLORURO DE TALIO 1.1-2 mCi	1	2
29	13029969	Tc99m-DTPA 0-10mCi, INCLUYE EQUIPO DESECHABLE PARA ESTUDIO VENTILATORIO PULMONAR	1	1
30	13029970	Tc99m-DTPA 10.1-20mCi, INCLUYE EQUIPO DESECHABLE PARA ESTUDIO VENTILATORIO PULMONAR	1	1
31	13029971	Tc99m-COLOIDE DE RENIO 0-500uCi	1	1
32	13029972	Tc99m-COLOIDE DE RENIO 501uCi-1 mCi	1	1
34	13025417	I-131 IODURO DE SODIO TRATAMIENTO 100 mCi	2	4
35	13025769	IODURO DE SODIO NA I-131 SOLUCION 20 mCi	1	2
36	13025772	IODURO DE SODIO I131 TRATAMIENTO 150 mCi	1	2

Sistemas de Gestión de Calidad para la fabricación de las unidades de radiofármacos: ISO9001:2015. Sistema de gestión de la calidad de productos sanitarios conforme con la Norma UNE-EN ISO 13485:2016 para las actividades: Preparación, comercialización y distribución de Radiofármacos a granel, equipos relacionados al Radiodiagnósticos (Activímetro, Contadores y Analizadores de Pozo, Detectores Gelge-Muller, Monitores de área, Dosímetros, Contadores Proporcionales, Detectores y Medidores de Centelleo y Medios de contraste), preparación y transporte vía terrestre de unidades. Autorización para adquisición y transferencia con número: A00.200/0638/2019 y expediente: 2482.

Para la adquisición de los estudios de Medicina Nuclear Molecular Pediátrica y en materia de Medidas de Seguridad y Protección Radiológica en niños, de acuerdo a los Consensos para elaboración de las Guías Norteamericanas y Japonesas para la administración de actividades de Radiofármaco así como a las recomendaciones de la Asociación Europea de Medicina Nuclear Molecular, estos son los rangos de dosis recomendadas por dichos organismos y solicitadas evidentemente por el Hospital Infantil de México Federico Gómez en los requerimientos 2020.

Con esto se garantiza la seguridad y la efectividad en la administración del material radioactivo en los pacientes pediátricos para lograr así un buen servicio de apoyo de diagnóstico y tratamiento.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con las Bases Políticas y Lineamientos del Hospital Infantil de México Federico Gómez:

V.3.6.1: Porcentaje de la aplicación de Penas Convencionales

- "El atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de Bienes muebles o prestación de servicios será causa para que se aplica al Proveedor una pena convencional hasta por un máximo del penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o 20% del monto de los bienes muebles o servicios no entregados o presados oportunamente"



- “para bienes o insumos, la pena convencional se calculará a razón del 1% por cada día natural de atraso sobre el importe antes de IVA de los bienes no entregados oportunamente”
- “En el caso de los bienes o servicios no entregado se les aplicará la sanción económica que asciende al 20% sobre el monto de incumplimiento o cancelación del contrato antes de IVA”

V.3.6.6 En ningún caso la pena convencional que se aplique podrá exceder a la suerte principal y su límite de aplicación será el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se hubiere establecido.

En el caso de que el Proveedor adjudicado no cumpla con las obligaciones que se deriven de su contratación, en cuanto a los plazos de entrega de los bienes que se establezcan en el contrato respectivo; el área responsable del contrato o/y el Departamento de Almacenes notificaran mediante oficio y relación de materiales no entregados o entregados de manera extemporánea, al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, el cual notificará mediante un “Oficio de Aviso de Pena Convencional” al Proveedor sobre la aplicación de la pena convencional, de acuerdo al punto V.3.6.8 de los POBALINES del Hospital infantil de México Federico Gómez.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

Plazo y Condiciones de Entrega:

La entrega de los bienes será de acuerdo a lo estipulado en el contrato, bajo la modalidad de contrato abierto, por lo que las entregas se realizarán de acuerdo a las necesidades del área, la cual notificara por medio de correo electrónico o llamada telefónica la cantidad a surtir.

La contratación de bienes es para cubrir necesidades de **septiembre a diciembre del año 2020**.

Lugar de entrega

Los bienes serán entregados de lunes a viernes dentro del horario de 7:30 a 14:00 horas en el **Servicio de Medicina Nuclear Molecular**, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext. 2273, debiendo entregar la cantidad total por código señalado en la orden de surtimiento.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A efecto de cumplir con el artículo 2 fracción X, 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 de su Reglamento, se menciona que la investigación de mercado está basada conforme a los precios obtenidos de la propia Institución, así como la obtenida en el Sistema de Captura de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, dando como resultado la información que se adjunta al presente documento (Fo-con-05).



**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE
EXCEPCIÓN**

La solicitud de excepción de Licitación Pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa equipos de Medios de con suministro de equipos, para atender las necesidades del Departamento de del Hospital Infantil de México Federico Gómez, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 de su Reglamento.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de **eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez** que aseguren las mejores condiciones para el estado situación que se cumple con la empresa seleccionada.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 22: Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;...

El artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25101, para la adquisición de Radiofármacos por Unidosis autorizada en el oficio 5430/124/2020 asignado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que se refiere al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que, de acuerdo con la naturaleza de contratación, asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, mediante el procedimiento propuesto para la contratación objeto del presente documento, que es el de Adjudicación Directa.

En el artículo 40 se establece que: "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa" como es el caso que nos ocupa, asimismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.



Artículo 41, fracción II

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. II de la LAASSP, debido a que la adquisición de Radiofármacos por Unidosis se tenía planeada para ser realizada por comité a principios de año, debido a la contingencia sanitaria por el virus COVID-19, toda reunión fue cancelada para evitar riesgo de contagios y fueron suspendidas hasta nuevo aviso los comités de adquisiciones, para Agosto del año en curso se tenía vigente una contratación la cual se solicitó se ampliara la vigencia ya que debido a la misma contingencia no se había consumido los insumos de la manera en que habitualmente se haría, sin embargo en las últimas semanas el Servicio de Medicina Nuclear a recibido un mayor número de peticiones de estudio como resultado de la reapertura de servicios en todo el hospital lo que ha conllevado a que se agote el contrato, y debido a que no es viable cerrar los estudios de gammagramas, se requiere hacer la compra por lo que resta del año, esto es con el propósito de no dejar desatendido el servicio de Medicina Nuclear Molecular, y poder dar continuidad a los tratamientos que se están programando.

La correcta aplicación de las dosis al paciente en relación de edad y peso, permiten un resultado mucho más óptimo en la entrega de resultados y generan un impacto menor en la condición del paciente, en comparación con la aplicación de dosis estandarizadas. Lo que también se ve reflejado en un mejor manejo de los reactivos lo que resulta en un mayor aprovechamiento de estos.

Desde el 2007 han existido diversos organismos y asociaciones para la concientización del tema de evitar radiar de forma innecesaria a pacientes pediátricos que se realizan estudios de imagen, y como parte principal de los objetivos que pretenden estos organismos y asociaciones con el apoyo de los Consensos para la elaboración de las guías comentadas anteriormente, se basan en fomentar la comunicación en temas de dosimetría y en el uso y justificación de estudios de imagen de acuerdo a los diversos padecimientos y enfermedades, entre los padres de los pacientes y pacientes con los médicos que solicitan los mismos. Medicina Nuclear desde el 2010 forma parte activa dentro de estos organismos y asociaciones, estableciendo así dosis pediátricas para evitar la radiación innecesaria y obtener imágenes de alta calidad que permita la función de apoyo diagnóstico y en ocasiones de tratamiento en las áreas interconsultantes.

MONTO ESTIMADO

El monto total estimado para la adjudicación de **Radiofármacos por Unidosis**, será de:

Mínimo: \$119,738.45 (Ciento diecinueve mil setecientos treinta y ocho pesos 45/100M.N.)

Máximo: \$299,346.12 (Doscientos noventa y nueve mil, trescientos cuarenta y seis pesos 12/100M.N.)





Importes que ya incluyen el impuesto al valor agregado.

Partida presupuestal: 25101

Sustancias Químicas.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Se propone a la empresa, ACCESOFARM, S.A. DE C.V. domicilio en calle Dr. Federico Gómez Santos 148, Col. Doctores Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 Ciudad de México Tel: 5519-9431 en virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata así como, con los recursos humanos, materiales, técnicos y de fabricación que garantizan la calidad de su servicio.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por un proveedor en específico, lo que permite optimizar los recursos y lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que en consecuencia beneficia al hospital y garantiza las mejores condiciones en cuanto costo tiempo y calidad de su servicio, lo cual se determinó derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Eficacia: Con la realización del procedimiento de adjudicación directa, se pueden obtener los bienes con la oportunidad que requiere el servicio, ya que se invita a proveedores que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y con la capacidad de respuesta inmediata, para poder brindar en tiempo y forma una atención medica de alta especialidad con seguridad y calidad a los pacientes que son atendidos en este Hospital.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria dictamina procedente la excepción de licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones pertinentes para que el Servicio de Medicina Nuclear Molecular continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.





Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza para la adquisición de "Radiofármacos por Unidosis".

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra

Se firma el presente a los diez días del mes de septiembre 2020 en la Ciudad de México.

ÁREA REQUERENTE

DR. RAFAEL DELGADO ESPÍN
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR
MOLECULAR

VO. BO. TÉCNICO

DRA. BRICEIDA LÓPEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AUXILIARES DE
DIAGNÓSTICO

AUTORIZÓ TÉCNICAMENTE

DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICO

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de Radiofármacos por Unidosis, para atender las necesidades del Servicio de Medicina Nuclear Molecular del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para los meses de Septiembre a diciembre 2020.

